

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 8 DIC. 2009

VISTO: Las solicitudes presentadas por delegados del Congreso Obrero Textil, del
Sindicato Obrero Dancotex Colonia y de la Asociación de Trabajadores Independientes
Dancotex Colonia, a fin de que se otorgue a trabajadores de Dancotex S.A., prórroga del
subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, al amparo de lo
previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la interrupción de la actividad de la Empresa ha determinado el
envio el personal indicado al Seguro de Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
estipulados por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que'resulta conveniente conceder una extensión del amparo al
Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 10 del decreto- ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por
el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE
1° AMPLÍASE el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco
de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A., que se
encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por un término de 90 (noventa)
días o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma citada en
el ATENTO si este saldo fuere inferior al término indicado
2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta resolución se concede, se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7º del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto

13/001/281/2009

de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la 2008	ley N° 18.399 de 24 de octubre de
3° Comuniquese, publiquese, etc.	D. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

•

ŧ

.